

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 10

32.

Fusagasugá, 2025-10-10

Doctora:
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 039-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la invitación privada 039 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE HIDRÁULICA, MECÁNICA DE FLUIDOS Y RECURSO SUELO - AIRE DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN FACATATIVÁ"**.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. CONSORCIO C&J
2. CONSORCIO ADECUACIONES FACA

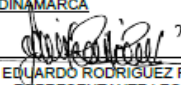
6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS)		
Oferente	Observación	Puntaje
CONSORCIO C&J		100

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 10

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

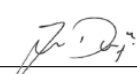
Oferente	Observación	Puntaje								
	 MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL CARTA CÓDIGO: ADOr001 VERSIÓN: 11 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 1 de 2 Formato No. 8 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca REF: Proceso de Contratación No. 039 del 2025, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE HIDRÁULICA, MECÁNICA DE FLUIDOS Y RECURSO SUELO - AIRE DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA, EXTENSION FACATATIVA. Estimados señores: JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en mi calidad de representante legal de CONSORCIO C&J en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación. <table><tr><th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>X</td><td> Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. </td></tr><tr><td></td><td> Los extranjeros con trato nacional que participan en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa consular que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." </td></tr><tr><td></td><td> El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. </td></tr></table> A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacernos acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato Atentamente, Nombre del Proponente: <u>CONSORCIO C&J</u> Nombre del representante legal: <u>JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ</u> C. C. <u>11.206.929</u> de <u>GIRARDOT CUNDINAMARCA</u> Dirección de correo: <u>MANZANA 8 CASA 1 B/ ALTOS DEL PEÑON</u> Correo electrónico: <u>gerencia@proyecta2.co</u> Ciudad: <u>GIRARDOT CUNDINAMARCA</u>  JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO C&J <u>CUMPLE</u> De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.		Los extranjeros con trato nacional que participan en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa consular que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.	
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN									
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deben cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.									
	Los extranjeros con trato nacional que participan en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa consular que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."									
	El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.									

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 10

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

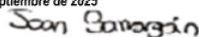
Oferente	Observación	Puntaje										
CONSORCIO ADECUACIONES FACA	Formato No. 8 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca REF: Proceso de Contratación INVITACION PUBLICA 039 DE 2025, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE HIDRÁULICA, MECÁNICA DE FLUIDOS Y RECURSO SUELO - AIRE DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN FACATATIVA Estimados señores: JAVIER DIAZ MURCIA en mi calidad de representante legal de CONSORCIO ADECUACIONES FACA en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación. <table><tr><th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>X</td><td> Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. </td></tr><tr><td></td><td> Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." </td></tr><tr><td></td><td> El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexas copia legible del tratado al que pertenece. </td></tr><tr><td></td><td> Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. </td></tr></table> A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal - Fotocopia de cedula del representante legal. NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexas copia legible del tratado al que pertenece En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato Atentamente, Nombre del Proponente <u>CONSORCIO ADECUACIONES FACA.</u> Nombre del representante legal <u>JAVIER DIAZ MURCIA</u> CC.: <u>79.951.368 de Bogotá D.C.</u> Dirección de correo <u>obras@incige.com</u> Correo electrónico <u>obras@incige.com</u> Ciudad <u>BOGOTÁ D.C.</u>  [Firma del Proponente o de su representante legal] CUMPLE De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.		Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexas copia legible del tratado al que pertenece.		Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.	100
	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA	CONDICIÓN										
	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.										
		Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."										
		El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexas copia legible del tratado al que pertenece.										
	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.											

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 10

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)		
Oferente	Observación	Puntaje
CONSORCIO C&J	 CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 24/09/2025 - 21:26:07 Recibo No. S000468897, Valor 72000 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T2587XN2 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES INFORMA : LA CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRIPTO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME ***** CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN NOMBRE: PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S. NIT: 901657933-5 MATRICULA MERCANTIL: 111733 FECHA DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 25/11/2022 NÚMERO DEL PROPONENTE: 1156 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 27/06/2024 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 02/05/2025 ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMANO DE EMPRESA: MICROEMPRESA <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESAS según RUP de 24 SEPTIEMBRE 2025	50
CONSORCIO ADECUACIONES FACA	 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25447513659B1 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA 07:19:42 AB25447513 PÁGINA: 1 DE 313 ***** ***** ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ***** RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO ***** PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/ ***** CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CERTIFICA: LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRIPTO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. CERTIFICA: IDENTIFICACION QUE: INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS INCOGE SAS NIT: 830100540 6 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00030656 <u>CUMPLE</u> teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESAS según RUP de 15 SEPTIEMBRE 2025	50

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 10

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Observación	Puntaje																
CONSORCIO C&J	 MINISTERIO DEL TRABAJO Remite: Sede: D. T. CUNDINAMARCA Código: WC-PAS-AMSH-402 Depen: TRAM: DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES Módulo: 4.0 PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Fecha: Marzo 09 de 2022 Página 1 de 2 Emisor: 1   EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR: Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente: <table><tr><td>RADICADO:</td><td>11EE202571250000007732</td></tr><tr><td>FECHA RADICADO:</td><td>2025-08-13</td></tr><tr><td>NOMBRE – RAZON SOCIAL:</td><td>PANAM INGENIEROS SAS</td></tr><tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>900.511.471-3</td></tr></table><table><tr><td>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</td><td>19</td></tr><tr><td>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</td><td>1</td></tr><tr><td>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Lítema a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</td><td>1</td></tr><tr><td>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</td><td>5,26%</td></tr></table> ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la cotización al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015. <u>El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.</u> OBSERVACIONES: El presente certificado no genera costo alguno para el solicitante. Para validar la Autenticidad de este certificado enviar correo a: jbarragan@mintrabajo.gov.co <u>La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015</u> Dado en, Facativá 09 de septiembre de 2025  JOAN SEBASTIAN BARRAGAN TORRES Coordinador Del Grupo Atención Al Ciudadano Y Trámites Dirección Territorial Cundinamarca Elaboró: Fernanda U. Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.	RADICADO:	11EE202571250000007732	FECHA RADICADO:	2025-08-13	NOMBRE – RAZON SOCIAL:	PANAM INGENIEROS SAS	IDENTIFICACIÓN:	900.511.471-3	A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	19	B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)	1	C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Lítema a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)	1	D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.	5,26%	10
	RADICADO:	11EE202571250000007732																
FECHA RADICADO:	2025-08-13																	
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	PANAM INGENIEROS SAS																	
IDENTIFICACIÓN:	900.511.471-3																	
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	19																	
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)	1																	
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Lítema a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)	1																	
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.	5,26%																	

Oferente	Observación	Puntaje								
MINISTERIO DEL TRABAJO PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Fecha: 2024-08-26 11:15:30 am Procedente: Sede: D. T. COMPETENCIAS Dependencia: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DEPARTAMENTO Destinatario: PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S. Asunto: C Folio: 1										
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR: Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">RADICADO:</td> <td>13EE2025712500000002753</td> </tr> <tr> <td>FECHA RADICADO:</td> <td>25 de marzo de 2025</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:</td> <td>PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S.</td> </tr> <tr> <td>IDENTIFICACIÓN:</td> <td>901657533 - 5</td> </tr> </table>			RADICADO:	13EE2025712500000002753	FECHA RADICADO:	25 de marzo de 2025	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN:	901657533 - 5
RADICADO:	13EE2025712500000002753									
FECHA RADICADO:	25 de marzo de 2025									
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S.									
IDENTIFICACIÓN:	901657533 - 5									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1062 de 2015 (Puntaje adicional)</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Literal a Artículo 24 Ley 351 de 2007 Artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1062 de 2015 (Puntaje de discapacidad)</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C/1) x 100 = Porcentaje con que se destina</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> </table>			A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	2	B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1062 de 2015 (Puntaje adicional)	1	C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Literal a Artículo 24 Ley 351 de 2007 Artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1062 de 2015 (Puntaje de discapacidad)	1	D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C/1) x 100 = Porcentaje con que se destina	50%
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	2									
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1062 de 2015 (Puntaje adicional)	1									
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Literal a Artículo 24 Ley 351 de 2007 Artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1062 de 2015 (Puntaje de discapacidad)	1									
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C/1) x 100 = Porcentaje con que se destina	50%									
ADVERTENCIA: Resuélvase que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Corresponderá a la <u>Entidad o Empresa contratista</u> verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de la señalada, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1062 de 2015. <u>El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.</u>										
OBSERVACIONES: El presente certificado no genera costo alguno para el solicitante. Para validar la Autenticidad de este certificado enviar correo a: jbarragan@mintrabajo.gov.co <u>La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1062 de 2015</u> Dado en Facatativá (Cundinamarca), el día 06 de agosto de 2025 JOAN SEBASTIAN BARRAGAN TORRES Verifico y Emito: Nancy M. Agudó o Barragan										

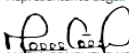
	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 10

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Observación	Puntaje																
CONSORCIO ADECUACIONES FACA	 PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Código: NC-PO-06-AN-01 F-02 Versión: 4.0 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1 FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR: Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente: <table><tr><td>RADICADO:</td><td>13EE202572110000014588</td></tr><tr><td>FECHA RADICADO:</td><td>28/03/2025</td></tr><tr><td>NOMBRE - RAZON SOCIAL:</td><td>INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS INCIGE SAS - INCIGE SAS</td></tr><tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>830.100.540-6</td></tr></table><table><tr><td>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</td><td>9</td></tr><tr><td>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</td><td>1</td></tr><tr><td>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Límite a Artículo 34 Ley 591 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</td><td>0</td></tr><tr><td>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</td><td>0,00%</td></tr></table> ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato. xxxxxx Corresponderá a la <u>Entidad o Empresa contratante</u> verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015. <u>El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.</u> NOTA: "A partir del lunes 3 de marzo de 2025, el presente certificado será comunicado por el inspector de conocimiento al correo electrónico aportado por el solicitante" <u>La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015</u> Dado en, Bogotá D.C. el lunes, 28 de abril de 2025  CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ Verdad y Fiel: R. Rivera	RADICADO:	13EE202572110000014588	FECHA RADICADO:	28/03/2025	NOMBRE - RAZON SOCIAL:	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS INCIGE SAS - INCIGE SAS	IDENTIFICACIÓN:	830.100.540-6	A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	9	B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)	1	C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Límite a Artículo 34 Ley 591 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)	0	D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.	0,00%	10
RADICADO:	13EE202572110000014588																	
FECHA RADICADO:	28/03/2025																	
NOMBRE - RAZON SOCIAL:	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS INCIGE SAS - INCIGE SAS																	
IDENTIFICACIÓN:	830.100.540-6																	
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	9																	
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)	1																	
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: Límite a Artículo 34 Ley 591 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)	0																	
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: (C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.	0,00%																	
CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.																		

CUMPLE
teniendo en cuenta que el oferente allega la
certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del
26 de febrero
de 2018.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 10

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)																																										
Oferente	Observación	Puntaje																																								
CONSORCIO C&J	PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S. NIT 901.657.933-5  PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.657.933-5 Yo, ERIKA JOHANA OJEDA MOSCOSO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.070.618.352 de Girardot Cundinamarca, en condición de Representante Legal y MARIA CONSUELO HERNANDEZ URUEÑA identificada con cedula de ciudadanía número 65.768.891 de Ibagué Tolima en calidad de Contadora Publica debidamente registrada ante la JCC con Tarjeta Profesional No. 139884-T de la Empresa PROYECTA2 INGENIERIA S.A.S., e identificada con NIT 901.657.933-5, certificamos que la información presentada ha sido tomada del libro de actas de aportes sociales de la empresa. <table><tr><th>Nombre</th><th>Identificación</th><th>Número de Acciones</th><th>% de Participación</th></tr><tr><td>Erika Johana Ojeda Moscoso</td><td>1.070.618.352</td><td>520</td><td>52%</td></tr><tr><td>Carlos A. Guzman</td><td>1.110.262.775</td><td>450</td><td>45%</td></tr><tr><td>JS-SJ Construcciones S.A.S.</td><td>900.546.002-3</td><td>10</td><td>1%</td></tr><tr><td>Jorge Andrés Díaz Rodríguez</td><td>6.017.951</td><td>10</td><td>1%</td></tr><tr><td>Juan Pablo Acevedo</td><td>7.180.359</td><td>10</td><td>1%</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL ACCIONES</td><td>100%</td></tr></table> Se expide la presente certificación en Girardot Cundinamarca., a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del 2025.  ERIKA JOHANA OJEDA MOSCOSO Representante Legal.  MARIA CONSUELO HERNANDEZ URUEÑA T.P. 139884-T Contadora Publica Externa.  CERTIFICACION DE COMPOSICION ACCIONARIA Yo LUIS HORACIO AGUDELO RIVEROS identificado con Cedula de Ciudadanía No 3.022.684 en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa PANAM INGENIEROS SAS identificada con NIT 900.511.471-3 certifico que la información consignada en el presente documento ha sido tomada del libro de accionistas. <table><tr><th>No</th><th>ACCIONISTA</th><th>CEDULA</th><th>PARTICIPACION</th></tr><tr><td>1</td><td>SILVA MATAMOROS JAIME ANDRES</td><td>80.178.609</td><td>100%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>100%</td></tr></table> La presente certificación se expide en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre de 2025.  JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS Representante Legal PANAM INGENIEROS SAS  LUIS HORACIO AGUDELO Revisor Fiscal TP 36914 - T CUMPLE Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. <td>2</td>	Nombre	Identificación	Número de Acciones	% de Participación	Erika Johana Ojeda Moscoso	1.070.618.352	520	52%	Carlos A. Guzman	1.110.262.775	450	45%	JS-SJ Construcciones S.A.S.	900.546.002-3	10	1%	Jorge Andrés Díaz Rodríguez	6.017.951	10	1%	Juan Pablo Acevedo	7.180.359	10	1%	TOTAL ACCIONES			100%	No	ACCIONISTA	CEDULA	PARTICIPACION	1	SILVA MATAMOROS JAIME ANDRES	80.178.609	100%	TOTAL			100%	2
	Nombre	Identificación	Número de Acciones	% de Participación																																						
Erika Johana Ojeda Moscoso	1.070.618.352	520	52%																																							
Carlos A. Guzman	1.110.262.775	450	45%																																							
JS-SJ Construcciones S.A.S.	900.546.002-3	10	1%																																							
Jorge Andrés Díaz Rodríguez	6.017.951	10	1%																																							
Juan Pablo Acevedo	7.180.359	10	1%																																							
TOTAL ACCIONES			100%																																							
No	ACCIONISTA	CEDULA	PARTICIPACION																																							
1	SILVA MATAMOROS JAIME ANDRES	80.178.609	100%																																							
TOTAL			100%																																							

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 10

**CONSORCIO
ADECUACIONES
FACATATIVAS**



INCIGE
Ingeniería Civil y Geodesia S.A.S.

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Señores
DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Universidad de Cundinamarca

REF: Proceso de INVITACIÓN No. 039 DE 2025 - CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE HIDRÁULICA, MECÁNICA DE FLUIDOS Y RECURSO SUELO - AIRE DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN FACATATIVA.

Estimados señores:

JAVIER DIAZ MURCIA Y JENNY CAROLINA MAYORGA SALAZAR identificados con CC. 79.951.368 de Bogotá D.C y 52.796.937 de Bogotá D.C, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS – INCIGE SAS** identificada con el NIT 830.100.540-6, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Gerente General	Cesar Arnulfo Pico Hernández C.C. 13.957.607	Veintitrés (23) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días
Sub Gerente	Javier Díaz Murcia C.C. 79.951.368	Veinte (20) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días
Coordinador de Gestión Humana	Yenni Lisbeth León Lozano C.C. 52.779.923	Diez (10) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días.
Coordinador de Licitaciones	Lady Patricia Suárez Ortega C.C. 1.075.653.457	Once (11) años, siete (07) meses y veintidós (22) días
Coordinador Operativo	Yudi Maritza Lopez Bulla C.C. 52.980.374	Catorce (14) años, once (11) meses y diecisiete (17) días
Supervisora de Procesos	Leydi Daniela Lugo Prieto C.C. 1.023.876.462	Diez (10) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa

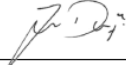


durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

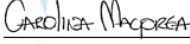
Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los (25) días del mes de septiembre del 2025.



JAVIER DIAZ MURCIA
C.C 79.951.368 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS -
INCIGE SAS



JENNY CAROLINA MAYORGA S.
C.C 52.796.937 de Bogotá D.C
REVISOR FISCAL
TP 148442-T

CUMPLE

Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021

2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 10

Cordialmente,



RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4